



REPUBLICA DEL ECUADOR



# NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

## TESTIMONIO

Copia No \_\_\_\_\_

De la Escritura de \_\_\_\_\_

Otorgado por \_\_\_\_\_

A favor de: \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

Cuantía: \_\_\_\_\_

*Dr. Italo Bedrán Riofrío*

MAGDALENA DAVALOS 2323 Y PRIMERA CONSTITUYENTE  
TELEFONO: 2941-014

Riobamba, a \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_



~~CONSTITUCIÓN DE "COMPAÑÍA DE~~  
~~TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL~~

~~NATIONALTRAVEL C.A"~~

~~CELEBRADO ENTRE:~~

~~OÑATE BASTIDAS IGNACIO VIRGILIO Y OTROS~~

~~CUANTIA .- 1.000,00 USD~~

~~En La ciudad de Riobamba, Capital de la provincia de Chimberazo, República del~~  
~~Ecuador, el día de hoy MARTES QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS~~  
~~MIL NUEVE, ante mí Doctor Vinicio Rea G, Notario Público Séptimo Suplente~~  
~~del cantón Riobamba, comparecen los señores: 1. El señor Ignacio Virgilio~~  
~~Oñate Bastidas de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y~~  
~~domiciliado en la ciudad de Riobamba; 2. El señor Luis Antonio Aldaz Silva, de~~  
~~nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de~~  
~~Riobamba; 3. La señorita Mayra Viviana Aldaz Silva, de nacionalidad~~  
~~ecuatoriana, de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Riobamba; 4.-~~  
~~El señor Jorge Patricio Oñate Bastidas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado~~  
~~civil casado y domiciliado en la ciudad de Riobamba; 5.-El señor Fausto Vinicio~~  
~~Oñate Bastidas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado~~  
~~en la ciudad de Riobamba; mayores de edad, legalmente capaces para contratar y~~  
~~celebrar esta clase de actos a quienes de conocerlos doy fe y dicen que tienen~~  
~~a bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presentan a cuyo tenor~~  
~~literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO .- Señor Notario: En el registro de~~  
~~escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución~~

simultánea de compañía anónima, constante en las siguientes cláusulas:

1  
2 **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente contrato  
3 de constitución de Compañía Anónima los siguientes socios fundadores: el señor  
4 Ignacio Virgilio Oñate Bastidas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
5 casado y domiciliado en la ciudad de Riobamba; el señor Luis Antonio Aidaz Silva,  
6 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad  
7 de Riobamba; la señorita Mayra Viviana Aidaz Silva, de nacionalidad ecuatoriana,  
8 de estado civil soltera y domiciliada en la ciudad de Riobamba, el señor Jorge  
9 Patricio Oñate Bastidas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y  
10 domiciliado en la ciudad de Riobamba, el señor Fausto Vinicio Oñate Bastidas, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de  
12 Riobamba, todos por sus propios derechos, mayores de edad y legalmente  
13 capaces para obligarse y contratar. **Segunda.- Declaración de voluntad.** los  
14 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir esta compañía anónima  
15 que se registrará de acuerdo al presente Estatuto, y a las Leyes y Reglamentos de la  
16 **Matrícula de la República del Ecuador.- Tercera.- Estatutos de la "Compañía de**  
17 **Transporte Nacional e Internacional Nationaltravel C.A."- Título I.-**  
18 **Denominación, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración.-ARTICULO**  
19 **PRIMERO.- Denominación.** La compañía se denomina "Compañía de  
20 **Transporte Nacional e Internacional Nationaltravel C.A."- ARTICULO**  
21 **SEGUNDO.- Domicilio.-** el domicilio de la Compañía es la ciudad de Riobamba,  
22 capital de la provincia de Chimborazo, pero por resolución de la Junta General,  
23 podrá abrir y establecer Agencias y/o Sucursales en cualquier parte del país o en  
24 exterior, previa resolución de la Junta de Accionistas y cumpliendo las  
25 formalidades de los organismos competentes.- **ARTICULO TERCERO.- Objeto**  
26 **Social.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre  
27 Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las  
28 disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad

Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos



1 competentes en esta materia. Para cumplir con su objetivo social la Compañía  
 2 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley  
 3 relacionados con su objetivo social.- **ARTICULO CUARTO.- Plazo de Duración.**  
 4 el plazo de duración de la compañía se lo fija en cincuenta años contados  
 5 de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pudiendo ser  
 6 prorrogado o disolverse y liquidarse anticipadamente previa resolución de la Junta  
 7 General de Accionistas en la forma establecida en la Ley.- **Título II.- DEL**  
 8 **CAPITAL SOCIAL, TITULOS DE ACCIONES, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO**  
 9 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social.-** el  
 10 Capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de  
 11 Norteamérica, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de diez dólares  
 12 cada una, el capital se encuentra al 100% suscrito y pagado en un 40%, de  
 13 acuerdo al cuadro de integración de capital que más adelante se detalla, el  
 14 restante del capital que habría de pagar se lo cancelará ocho días contados a  
 15 partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
 16 **SEXTO. Títulos de Acción.** Los títulos de acción estarán escritos en idioma  
 17 castellano y contendrán las siguientes declaraciones: 1. El nombre y domicilio  
 18 principal de la compañía; 2.- La cifra representativa del capital social, el número de  
 19 acciones en que se divide y el valor nominal de cada una de ellas; 3.- El número  
 20 de orden de la acción y del título, si éste representa varias acciones y la clase a  
 21 que pertenece; 4.- La fecha de la escritura de la constitución de la compañía, la  
 22 notaría en la que se otorgó y la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, con  
 23 la indicación del tomo, folio y número; 5.- La indicación del nombre del propietario  
 24 de las acciones; 6.- Si la acción es ordinaria o preferida y, en este caso, el objeto  
 25 de la preferencia; 7.- La fecha de expedición del título; y, 8.- La firma del Gerente y  
 26 Presidente; 9.- Las acciones carecerán de validez en caso de no llevar los sellos  
 27 de la operadora. Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros  
 28

talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al

1 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados  
2 nominativos se inscribirán además, en el libro de Acciones y Accionistas, en el que  
3 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las  
4 demás modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones. La acción  
5 confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo,  
6 los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en la Ley de  
7 Compañías. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

8 **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Transferencia de Acciones.-** Las acciones se transfieren  
9 mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja  
10 aneja al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia no surtirá  
11 efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

12 El derecho de transferir acciones no admite limitación alguna. **ARTÍCULO**

13 **OC TAVO.- Libro de Acciones y Accionistas.** Este libro da fe de la nómina de  
14 accionistas de la compañía, pues se considera dueños de las acciones quienes  
15 comparecen como tales en el mismo, en caso de pérdida del título o certificado  
16 el accionista se actuará de acuerdo a la Ley de Compañías. **TÍTULO III:**

17 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL - ARTÍCULO NOVENO.- Aumento del**

18 **Capital Social.-** El aumento del capital social de la compañía se perfeccionará

19 cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Los accionistas

20 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que

21 se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá

22 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del

23 respectivo acuerdo de la junta general. No podrán ejercer este derecho preferente

24 los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción de por lo menos

25 el 50% de sus acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando

26 por tal concepto. El aumento del capital social se instrumentará de conformidad a

27 lo previsto en la Ley de Compañías. La disminución del capital social en caso de



así resolver la junta general de accionistas, se efectuará de acuerdo a establecido en la Ley de Compañías.- **TITULO IV: DERECHOS**

**OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** Los deberes y obligaciones de los accionistas son los determinados en la Ley de Compañías.

**TITULO V: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL**

**FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Gobierno y

**Administración.-** la compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas

y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**Junta General de Accionistas.-** la Junta General de Accionistas está integrada

por los accionistas legalmente convocados. Las Juntas Generales serán ordinarias

y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, y, las extraordinarias, cuando fueren convocadas.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.** La junta general ordinaria o

extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación al

plazo para su reunión, y por carta enviada a cada uno de los accionistas con la

misma anticipación prevista en líneas anteriores. En la convocatoria se señalará el

lugar, día y hora de la reunión, así como su objeto. Toda resolución sobre asuntos

que no se encuentren expresados en la convocatoria, será nula. La junta general

será convocada por el Gerente, pudiendo los comisarios, en caso de urgencia,

convocar la junta general. El o los accionistas que representen por lo menos el

veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier

tiempo, al administrador o a los organismos directivos de la compañía, la

convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que

indiquen en su petición. Si el administrador o el organismo directivo rehusare

hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días contados

desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías

solicitando dicha convocatoria.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum de

1 ~~Instalación.- Para que la junta se instale válidamente en primera convocatoria,~~  
2 ~~será necesario que los asistentes representen por lo menos el cincuenta por ciento~~  
3 ~~del capital social. Si ésta no pudiere reunirse por falta de quórum en primera~~  
4 ~~convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá~~  
5 ~~demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Se~~  
6 ~~reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,~~  
7 ~~expresándose así en la convocatoria que se haga. Si la junta se reúne en segunda~~  
8 ~~convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Sin~~  
9 ~~embargo de lo expresado, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente~~  
10 ~~constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar~~  
11 ~~cualquier asunto, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado, y los~~  
12 ~~asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por~~  
13 ~~unanimidad la celebración de la junta, pudiendo cualquiera de los asistentes~~  
14 ~~oponerse a la discusión de ciertos asuntos sobre los cuales no se considere~~  
15 ~~suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Quórum decisorio.~~

16 ~~Las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital~~  
17 ~~pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se~~  
18 ~~sumarán a la mayoría numérica. No obstante, para que la junta general ordinaria o~~  
19 ~~extraordinaria pueda acordar válidamente, en primera convocatoria, el aumento o~~  
20 ~~disminución del capital social, la transformación, fusión, disolución anticipada de la~~  
21 ~~compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la~~  
22 ~~revalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, será~~  
23 ~~necesaria la presencia de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda~~  
24 ~~convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera~~  
25 ~~convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de~~  
26 ~~la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La junta~~  
27 ~~general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para~~

resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo

expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**

**DECIMO SEXTO.-Atribuciones de la Junta General.-**La Junta General

máximo organismo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

convenientes en defensa de la compañía. Sus atribuciones son: 1.- Nombrar y

remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía,

comisarios o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido

creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores, si en el

estatuto no se contiene esta facultad a otro organismo. 2.- Conocer anualmente

las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores o

directores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución

correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen

sido precedidos por el informe de los comisarios. 3.- Fijar la retribución de los

comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y

fiscalización, cuando no estuviere determinada en los estatutos o su señalamiento

no corresponda a otro organismo o funcionario; 4. Resolver acerca de la

distribución de los beneficios sociales; 5. Resolver acerca de la emisión de las

partes beneficiarias y de las obligaciones; 6. Resolver acerca de la amortización

de las acciones; 7.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; 8.-

Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la

compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la

retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Nombramiento y Funciones del Presidente.-**El

Presidente, accionista o no de la Compañía, será designado por la Junta General

de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente en sus funciones. Son sus principales atribuciones: a) Representar

legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, en los términos del artículo



décimo noveno de estos estatutos; b) Presidir las Juntas Generales de Accionistas;

1  
c) Firmar conjuntamente con el Gerente las actas de las Juntas Generales de  
2  
Accionistas; d) Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o definitiva de este  
3  
funcionario; e) Las demás actividades que le asigne la Junta General de  
4  
Accionistas y la Ley de la materia.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**

5  
**Nombramiento y Funciones del Gerente.-** El Gerente, accionista o no de la  
6  
compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos

7  
años pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones. Sus principales

8  
atribuciones son: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente,

9  
de conformidad con lo previsto en el artículo decimo noveno de estos estatutos; b)

10  
Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, de los

11  
Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; c) Nombrar al personal de la

12  
compañía; d) Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o definitiva; e)

13  
Levar bajo su responsabilidad la contabilidad de la sociedad; f) Actuar como

14  
Secretario en las Juntas Generales; y, g) Las demás que le confiere la Ley o le

15  
asigne la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

16  
**Representación Legal.** La representación legal de la compañía la ejercerá el

17  
Gerente. Para la enajenación de bienes de la compañía necesitará la autorización

18  
de la Junta General, así como para la celebración de contratos que excedan de mil

19  
salarios mínimos vitales generales vigentes al momento de su celebración.

20  
**TITULO VI DE LA FISCALIZACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Comisarios. La

21  
Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y otro suplente, que

22  
podrán ser o no accionistas de la compañía y durarán dos años en sus funciones.

23  
Sus atribuciones y obligaciones son las establecidas en la Ley de Compañías, y

24  
especialmente, fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía,

25  
velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas

26  
de una buena administración; y, las demás que se señalen en este contrato social

27  
y las acordadas por la junta general.- **TITULO VII: EJERCICIO ECONÓMICO,**

28

**BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**

1 **Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico comprende desde el primero de  
 2 enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

3 **SEGUNDO.- Balances.-** Los balances serán aprobados por la Junta General

4 previo informe del Comisario. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas

5 y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador y el informe del

6 Comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía,

7 para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a la

8 fecha de la Junta General que deba conocerlos.-**ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **TERCERO.- Fondo de Reserva Legal.-** De las utilidades líquidas de cada

10 ejercicio económico se segregara el diez por ciento para formar el fondo de

11 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del

12 capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Reservas Facultativas o**

13 **Estatutarias.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de

14 ~~reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o la totalidad de~~

15 ~~las utilidades líquidas distribuibles, siempre que se logre el consentimiento~~

16 ~~unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiere oposición de uno de los~~

17 ~~accionistas, por lo menos el 50% de las utilidades líquidas deberán ser repartidas~~

18 ~~entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la~~

19 ~~compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Ventajas de los Fundadores.** Los~~

20 ~~accionistas fundadores de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y~~

21 ~~por un espacio de tiempo de 16 años, se reservan para sí, el 10% de los~~

22 ~~beneficios netos de la sociedad, los mismos que serán liquidados según el~~

23 ~~balance de cada ejercicio económico anual. Premios que por lo demás, se~~

24 ~~repartirán en proporción al número de acciones suscritas y pagadas por ellos~~

25 **TÍTULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

26 **Disolución y Liquidación.-** La compañía se disolverá y liquidará por las causales

27 determinadas en la Ley de Compañías o por decisión unánime de la Junta General

28



1  
de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** De los Permisos de

2 **Operación** - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la  
3 prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por  
4 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por  
5 consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

6 **OCTAVO.- De la reforma del estatuto.-** La Reforma del Estatuto, aumento o  
7 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y  
8 transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
9 competentes Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

10 **Competencia.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte  
11 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
12 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia  
13 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Normas de seguridad, higiene, medio ambiente y**  
15 **otros.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas  
16 de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,  
17 deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

18 **Liquidadores.-** Para la liquidación de la compañía actuara como liquidador  
19 principal el Gerente de la compañía y como suplente el Presidente de la misma,  
20 salvo que la junta general resuelva otra cosa.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

21 **SEGUNDO.- Suscripción y Pago de Acciones.-** Los accionistas fundadores  
22 suscriben integralmente el capital social de mil dólares de los Estados Unidos de  
23 Norteamérica, y pagan el 40% esto es 400 dólares de los Estados Unidos de  
24 Norteamérica, el restante del capital que habría de pagar se lo cancelará ocho  
25 días contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
26 de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital.

27

28

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
1. Ignacio Oñate	\$200	\$80	\$120	20
2. Luis Aldaz	\$200	\$80	\$120	20
3. Mayra Aldaz	\$200	\$80	\$120	20
4. Jorge Oñate	\$200	\$80	\$120	20
5. Fausto Oñate	\$200	\$80	\$120	20
TOTAL	\$1000	\$400	\$600	100=100%



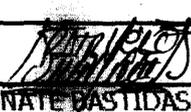
El capital que se encuentra al 100% suscrito y pagado en un 40% se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en el Banco ProCredit cuyo certificado se acompaña para que sea agregado a la escritura como documento habilitante.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Declaraciones Finales.**

Los accionistas de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se ratifican en todas sus partes en los términos del presente contrato y de sus estatutos; b) Que en todo lo que no estuviere regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías; c) Que autorizan al accionista señor Ignacio Virgilio Oñate Bastidas para que comparezca ante la Superintendencia o Intendencia de Compañías y demás autoridades competentes para solicitar la aprobación de la compañía y cumplir las formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este contrato; d) Finalmente autorizan al accionista señor Ignacio Virgilio Oñate Bastidas para que convoque a la primera Junta General de Accionistas de la Compañía, la que tendrá por objeto designar los administradores de la

sociedad. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

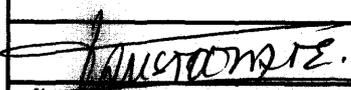
estilo y los documentos habilitantes que se acompañan, para la perfecta  
validez de este instrumento. f) **Dr. Victor Zurita Verdezoto, Mat N.- 554.**

**C.A.Ch. HASTA AQUÍ LA MINUTA .-** La misma que queda eleva a escritura  
pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su  
totalidad , para la celebración de la presente escritura se han observado todos  
los preceptos legales del caso : Leída que les fue a los comparecientes ,  
íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz de que escucharon y  
entendieron , e inteligenciados de efectos de la suscripción y aceptación de  
esta clase de documentos contractuales, los contratantes con conocimiento del  
efecto , naturaleza y resultados de este acto , expresan que se afirman y  
ratifican en su aceptación , y en señal de ello firman junto conmigo y en  
unidad de acto conmigo el Notario de todo lo que doy fe .

   
FONATE BASTIDAS JORGE ESTEBAN

C.C.-0602810756

C.V.-158-0132

   
FONATE BASTIDAS FAUSTO VINICIO

C.C.-0602484198

C.V.-086-0228

Magdalena Dávalos entre Primera Constituyente y Magdalena Dávalos junto a  
CACPECO

2 ~~NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA.~~ - En la ciudad de  
 3 Riobamba, capital de la Provincia de Chimborazo,  
 4 República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de  
 5 octubre del año dos mil nueve, Yo, Doctor Italo Bedrán  
 6 R., en mi calidad de Notario séptimo del Cantón Riobamba,  
 7 procedo a MARGINAR en la matriz a mi cargo " LA RESOLUCION  
 8 N. - SC-DIC.A.09.00287, DE TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE  
 9 ACERCA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
 10 NACIONAL E INTERNACIONAL NATIONALTRAVEL C.A., CELEBRADA EL  
 11 QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, EN LA NOTARIA  
 12 SEPTIMA A MI CARGO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS  
 13 MIL NUEVE, CUYA RESOLUCION HA SIDO OTORGADA POR LA DOCTORA  
 14 LEONOR HOLGUIN BUCHELI INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE  
 15 AMBATO. Cuyo documento anexo al protocolo a mi cargo de  
 16 lo que doy fe.

Riobamba, 16 de Octubre 2009

 **Dr. Italo Bedrán Rofrío**  
NOTARIO SEPTIMO DE RIOBAMBA



Registro de la Propiedad  
Riobamba  
**ESPACIO EN BLANCO**

REGISTRO DE LA  
RIOBAMBA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Luis Aldaz*

DALDAZ SILVA LUIS ANTONIO

C.C.-0602273153

C.V.-045-0001

*Mayra Aldaz*

DALDAZ SILVA MAYRA VIVIANA

C.C.-06391394-8

C.V.-007-0002

*Ignacio Bastidas*

DOÑATE BASTIDAS IGNACIO VIRGILIO

C.C.-1709302309

C.V.-058-0036

*Vinicio Rea*

DR VINICIO REA G.

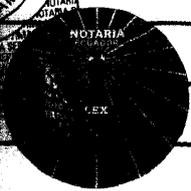
NOTARIO SUPLENTE.



Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta Tercera  
copiafirmada sellada y signada en esta ciudad de Riobamba  
a ~~veinte~~ <sup>veinte</sup> de octubre del dos mil nueve.



*Vinicio Rea*



Vinicio Rea  
DOCTOR  
Notario Séptimo Suplente Riobamba

REGISTRO DE LA  
RUBRICA



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

08

**RESOLUCION No. 005-CJ-006-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL NATIONALTRAVEL C.A.**", con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBJETO SOCIAL:** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 132-DAJ-006-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 01 de julio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL NATIONALTRAVEL C.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**RESOLUCION No. 005-CJ-006-2009-CNTTTSV**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



**COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**

Quito **03 SET. 2009**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 283 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica



**RESUELVE:**

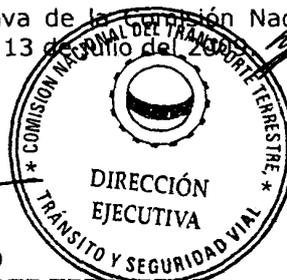
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL NATIONALTRAVEL C.A.**", con domicilio en el Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 13 de Julio del 2009

Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**LO CERTIFICO:**

Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**



RESOLUCION No. 005-CJ-006-2009

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec> Quito.

**03 SET. 2009**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDELIA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7223676  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: GUERRERO PACHECO SILVIA IVONNE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2008 10:21:12 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7222635 COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL NATIONALTRAVEL CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL NATIONALTRAVEL C.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



**Banco ProCredit**

Ecuador

**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Riobamba, 12 de Diciembre del 2008

El Sr. OÑATE BASTIDAS IGNACIO VIRGILIO (REPRESENTANTE LEGAL) con número de cédula 1709302309 Consignó en este Banco USD \$ 400,00



Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de PRE COMPANHIA DE TRANSPORTES NACIONAL E INTERNACIONAL NATIONALTRAVEL C.A. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

MONBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
OÑATE BASTIDAS IGNACIO	USD	80,00
ALDAZ SILVA MAYRA VIVIANA	USD	80,00
ALDAZ SILVA LUIS ANTONIO	USD	80,00
OÑATE BASTIDAS JORGE PATRICIO	USD	80,00
OÑATE BASTIDAS FAUSTO VINICIO	USD	80,00

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (os) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

*Banco ProCredit S.A.*  
Agencia Riobamba

Jefe de Agencia/Coordinador de Crédito con sello

CERTIFICO COMO FIEL COPIA DEL ORIGINAL

.....  
FIRMA AUTORIZADA  
Banco ProCredit S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060248419-8

ONATE BASTIDAS FRAUSTO VINICIO  
CHIMBORAZO/ALAUZI/MULTITUD

28 OCTUBRE 1969

REG. CIVIL 002-0082-0082-M

CHIMBORAZO/ALAUZI  
MULTITUD 1969

*VINICIO ONATE*  
FIRMADO DEL CEDULADO



EQUATORIANA E13630002

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

OSBE ALBERTO DNATE  
ELISA ELISA BASTIDAS

QUITO

FECHA DE EMISION 15/10/2002

15/10/2014

FORMA No. REN 0315332  
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL  
CERTIFICACION

086-0228  
NÚMERO

ONATE BASTIDAS FRAUSTO VINICIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALAUZI  
PARROQUIA




EQUATORIANOS\*\*\*\*\*

CELESTINA MARIA ODERAY ALDAS SILVA

SECRETARIA COMERCIANTE

FORMA No. REN 0095511

FORMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1709302309

IGNACIO BASTIDAS IGNACIO VIRGILIO

CHIMBORAZO/ALAUZI/ALAUZI

1966

1966

FORMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

058-0036

1709302309

IGNACIO BASTIDAS IGNACIO VIRGILIO

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
VELASCO  
PARROQUIA

RIOBAMBA  
CANTON

ZONA




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080227315-3

ALDAZ SILVA LUIS ANTONIO

NOMBRE Y APELLIDOS  
CHIMBORAZO/ALAUZI/SIBAMBE

LUGAR DE NACIMIENTO  
07 SEPTIEMBRE 1968

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 07-09-00189 M

CHIMBORAZO ALAUZI

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SIBAMBE 1968



*Luis Aldaz Silva*

IDENTIFICACION VIS. RIOBAMBA

IDENTIFICACION

PROFESION ENPLESADO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
ANNE BUSTAMANTE ALDAZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
CARMEN SILVA BASTIDAS

RIOBAMBA 07.08.2005

REN 0222385




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES  
CERTIFICADO DE ELECTORES

NÚMERO 045-0001

0802273153

ALDAZ SILVA LUIS ANTONIO

CHIMBORAZO ALAUZI  
PROVINCIA CANTÓN  
ALAUZI ALAUZI  
PARROQUIA ZONA

*ARCAS*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060391394-8

ALDAZ SILVA MAMBA VIVIANA

CHIMBORAZO/RIOBAMBA TZARZABURU

25 FEBRERO 1989

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 002 0399 00749 F

CHIMBORAZO/RIOBAMBA TZARZABURU

LYZARZABURU 1989

FORMA DEL CENSALADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333A1242

SOCIEDAD

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ARCEZ BUSTAVO ALDAZ ARRIETA

MARIA DEL CARMEN SILVA B

RIOBAMBA 11/09/2007

FECHA DE CALIFICACION 11/09/2007

FORMA No. REN 0333792

Chon




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO GENERAL DE ELECTORES

VERALES 14 JUNIO 2009

007-0082

ALDAZ SILVA MAMBA VIVIANA

CHIMBORAZO  
PROVINCIA  
MUNICIPIO

RIOBAMBA





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.1431.\*

Junto a la Resolución No.SC. DIC.A.09.00287 anotado bajo el No. 8657 del Repertorio.

.- Riobamba, a 19 de Octubre del 2009.



1718  
6000

**EL REGISTRADOR**

